



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

San Marcos, Sucre, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

RAD.: 70-708-40-89-001-2017-00177-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COMERCIAL BERTHYS NIT. 823.003831-3

APODERADO: EFIGENIA SALAS SALAS C.C 22.896.724

DEMANDADO: ESTHER ILIANA PATERNINA DIAZ C.C 34.944.073

El apoderado judicial de la parte demandante, presenta demanda Ejecutiva Singular contra la señora ESTHER ILIANA PATERNINA DIAZ, identificados con cedula de ciudadanía N° 34.944.073

Y en escrito separado solicita se decrete medidas de embargo y retención de los dineros que tenga o llegare de la demandada ESTHER ILIANA PATERNINA DIAZ en cuentas corrientes y de ahorros, para responder por los eventuales perjuicios que con la práctica de dicha medida se pudiere acarrear.

Como se encuentran reunidos los requisitos del artículo 513 del C. de P.C., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier título Bancario o financiero posea la demandada la señora ILIANA ESTHER PATERNINA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 34.944.073. en las entidades bancarias: **BANCO CITYBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS.** Límitese el embargo en la suma de \$60.000.000.00 M/L.

Líbrese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

SEGUNDO: REQUIÉRASE A SECRETARIA para que dé cumplimiento al auto de fecha Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Veintiuno. Líbrese los oficios correspondientes a la **Gobernación de Sucre, a Fiduciaria La Previsora en Bogotá y FOPEP.** Para que se sirvan dar cumplimiento al auto de fecha Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Diecisiete, Donde se decretó el embargo y retención de la Quinta Parte de la Excedencia del Salario Mínimo Legal que devenga la demanda señora ILIANA ESTHER PATERNINA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 34.944.073 como trabajadora adscrita al Departamento de Sucre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00077
San Marcos, Sucre 19 De Enero de 2024

Señor Gerente
BANCO CITYBANK
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2017-00177-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COMERCIAL BERTHYS NIT. 823.003831-3
APODERADO: EFIGENIA SALAS SALAS C.C 22.896.724
DEMANDADO: ESTHER ILIANA PATERNINA DIAZ C.C 34.944.073

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de enero de 2024, se decretó el embargo, y retención de las unas de dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier título Bancario o financiero posea la demandada la señora ILIANA ESTHER PATERNINA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 34.944.073. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$60.000.000.00 M/L.

Sírvase hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este Despacho, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos, Sucre. Dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00078
San Marcos, Sucre 19 De Enero de 2024

Señor Gerente
BANCO COLPATRIA
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2017-00177-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COMERCIAL BERTHYS NIT. 823.003831-3
APODERADO: EFIGENIA SALAS SALAS C.C 22.896.724
DEMANDADO: ESTHER ILIANA PATERNINA DIAZ C.C 34.944.073

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de enero de 2024, se decretó el embargo, y retención de las unas de dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier título Bancario o financiero posea la demandada la señora ILIANA ESTHER PATERNINA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 34.944.073. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$60.000.000.00 M/L.

Sírvase hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este Despacho, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos, Sucre. Dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00079
San Marcos, Sucre 19 De Enero de 2024

Señor Gerente
BANCO GNB SUDAMERIS
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2017-00177-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COMERCIAL BERTHYS NIT. 823.003831-3
APODERADO: EFIGENIA SALAS SALAS C.C 22.896.724
DEMANDADO: ESTHER ILIANA PATERNINA DIAZ C.C 34.944.073

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de enero de 2024, se decretó el embargo, y retención de las unas de dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier título Bancario o financiero posea la demandada la señora ILIANA ESTHER PATERNINA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 34.944.073. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$60.000.000.00 M/L.

Sírvase hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este Despacho, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos, Sucre. Dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00112
San Marcos, Sucre 19 De Enero de 2024

Señores: TESORERO PAGADOR
GOBERNACION DE SUCRE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD REQUERIMIENTO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2017-00177-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COMERCIAL BERTHYS NIT. 823.003831-3
APODERADO: EFIGENIA SALAS SALAS C.C 22.896.724
DEMANDADO: ESTHER ILIANA PATERNINA DIAZ C.C 34.944.073

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, Mediante auto de la fecha se le está requiriendo para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Diecisiete, oficio 01037 de 31-08-2017. Donde se decretó el embargo y retención de la Quinta Parte de la Excedencia del Salario Mínimo Legal que devenga la demanda señora ILIANA ESTHER PATERNINA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 34.944.073 como trabajadora adscrita al Departamento de Sucre.

Sírvase hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este Despacho, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos, Sucre. Dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00113
San Marcos, Sucre 19 De Enero de 2024

Señores: TESORERO **PAGADOR**
FIDUCIARIA LA PREVISORA
BOGOTÁ

REF: SOLICITUD REQUERIMIENTO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2017-00177-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COMERCIAL BERTHYS NIT. 823.003831-3
APODERADO: EFIGENIA SALAS SALAS C.C 22.896.724
DEMANDADO: ESTHER ILIANA PATERNINA DIAZ C.C 34.944.073

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, Mediante auto de la fecha se le está requiriendo para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Diecisiete, oficio 01037 de 31-08-2017. Donde se decretó el embargo y retención de la Quinta Parte de la Excedencia del Salario Mínimo Legal que devenga la demanda señora ILIANA ESTHER PATERNINA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 34.944.073 como trabajadora adscrita al Departamento de Sucre.

Sírvase hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este Despacho, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos, Sucre. Dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00114
San Marcos, Sucre 19 De Enero de 2024

Señor: TESORERO PAGADOR
FOPEP
Bogota.

REF: SOLICITUD REQUERIMIENTO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2017-00177-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COMERCIAL BERTHYS NIT. 823.003831-3
APODERADO: EFIGENIA SALAS SALAS C.C 22.896.724
DEMANDADO: ESTHER ILIANA PATERNINA DIAZ C.C 34.944.073

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, Mediante auto de la fecha se le está requiriendo para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Diecisiete, oficio 01037 de 31-08-2017. Para que se sirvan dar cumplimiento al auto de fecha Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Diecisiete, Donde se decretó el embargo y retención de la Quinta Parte de la Excedencia del Salario Mínimo Legal que devenga la demanda señora ILIANA ESTHER PATERNINA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 34.944.073 como trabajadora adscrita al Departamento de Sucre.

Sírvase hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este Despacho, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos, Sucre. Dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario